



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Factura de venta número 26861

Intereses moratorios causados desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 17 de agosto de 2022							
Capital							\$1.231.200
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	24	\$19.014
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$24.414
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$23.867
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$24.903
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$25.160
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$23.463
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$26.198
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$26.063
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$27.763
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$27.698
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$29.712
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	17	\$16.922
Total Intereses							\$295.177



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO N° : 23-300-40-89-001-2019-00247-00
DEMANDANTE : PROVECAMPO S.A. S
DEMANDADO : WILLIAM JAVIER ARBELAEZ ZULUAGA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1079

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la actualización de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito.

Además, se advierte que toma como fecha de inicio para la actualización de la liquidación el día 08 de septiembre de 2021, siendo que debe realizarse desde el 07 de septiembre de 2021, ya que cuando hay liquidaciones del crédito anteriores, se debe tomar es el día siguiente de la última liquidación efectuada y aprobada por el juzgado (ver documento 41 E.D.), así las cosas, quedará de la forma siguiente la liquidación:

Factura de Venta número 26861

Capital	\$ 1.231.200,00
Intereses Moratorios aprobados en auto del 3/12/2020, causados desde el 29 de mayo de 2018 hasta el 18 de noviembre de 2020	\$ 835.652,00
Intereses Moratorios aprobados en auto del 21/09/2021, causados desde el 19 de noviembre de 2020 hasta el 06 de septiembre de 2021	\$ 243.474,00
Intereses moratorios desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 17 de agosto de 2022	\$ 295.177,00
TOTAL	\$ 2.605.503,00

TOTAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$2.605.503,00).

De la modificación a la actualización de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la actualización de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986899f0e6e73bd1bfc880cad7072adce48d7cf842bae66863526a9d85aae958**

Documento generado en 06/09/2022 08:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>